

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2024-172** *Resolución de 9 de enero de 2024, por la que se convoca a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria considerados de especial dificultad a participar en el Programa Cine Educativo a través de Plataforma Digital.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su título preliminar, capítulo I, referido a los principios y fines de la educación, establece en su artículo 1 que el sistema educativo español se inspira en principios como la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales. Por su parte, en el artículo 2, determina que entre sus fines se encuentran la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia y la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

Por su parte, la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria establece como líneas prioritarias de actuación, en su artículo 3, la atención a la diversidad del alumnado, así como la del desarrollo de actuaciones relacionadas con la compensación de las desigualdades en educación. Además, persigue la potenciación de la igualdad de oportunidades y de la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación.

El Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria y el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria determinan, en sus artículos 9 y 11 respectivamente, que una de las competencias clave que el alumnado ha de adquirir al término de su enseñanza básica es la competencia en conciencia y expresiones culturales, y que uno de sus descriptores operativos es experimentar de forma creativa con diferentes medios y soportes, y diversas técnicas plásticas, visuales, audiovisuales, sonoras o corporales, para elaborar propuestas artísticas y culturales.

Por su parte, la Orden EFT/46/2020, de 4 de diciembre, por la que se clasifican como de especial dificultad, los centros educativos rurales ubicados en zonas de peligro de despoblamiento, con el fin de reconocer la especial trascendencia de los mismos en la revitalización social, económica y cultural de estas zonas que presentan especial desventaja socioeducativa, determina que para dar cumplimiento a legislación europea y española en cuanto a dotar de

VIERNES, 2 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 24

los medios adecuados a los centros educativos de las zonas rurales en riesgo de despoblamiento, la Consejería competente en materia de educación tendrá en cuenta en las convocatorias de proyectos de innovación educativa que desarrolle la clasificación de estos centros como de especial complejidad.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el programa formativo de acceso digital a experiencias de cine de carácter educativo, que se desarrollarán en centros considerados de especial dificultad durante el curso 2023-2024.

2. La finalidad de este programa es facilitar el acceso al cine desde las aulas, otorgando igualdad de oportunidades de acceso a la cultura al alumnado de educación primaria y secundaria que cursa sus estudios en centros rurales.

Segundo. Objetivos del programa.

Los objetivos son los siguientes:

- a) Utilizar el cine como recurso educativo para abordar temas transversales.
- b) Potenciar acciones metodológicas innovadoras para la mejora de los procesos de aprendizaje del alumnado. El cine supone un instrumento de evaluación idóneo que permite al profesorado comprobar el grado de consecución de las competencias clave.
- c) Favorecer la innovación educativa en los centros educativos de Cantabria.

Tercero. Destinatarios del programa.

Centros educativos de educación primaria y de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria considerados de especial dificultad.

Cuarto. Duración y características del programa.

1. A cada centro seleccionado se le facilitarán las claves de la plataforma digital para su uso ilimitado desde enero al 30 de junio de 2024.

2. Los centros llevarán a cabo el proyecto elaborado dentro de ese periodo incorporando los recursos audiovisuales facilitados por la plataforma digital.

3. Al término del uso de la misma, los centros deberán cumplimentar un formulario de valoración online proporcionado por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

Quinto. Requisitos de participación.

Para inscribirse en el programa, el centro educativo deberá rellenar el formulario de inscripción (anexo I). Asimismo, será necesario presentar un proyecto de una extensión máxima de cinco páginas en tamaño DIN-A4, Arial 11, según el siguiente guion orientativo:

VIERNES, 2 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 24

- Introducción.
- Breve descripción del trabajo desarrollado en formación e innovación en los últimos cursos académicos: Educación Responsable, PEB, Erasmus+, PIIE, etc.
- Justificación: contexto educativo y motivación para participar en el programa.
- Participantes: miembros del equipo directivo y docentes (especialidad y materias que imparten en el curso actual).
- Experiencias, premios y participación en proyectos institucionales.
- Aprobación de la iniciativa por parte del Claustro.

Sexto. Se seleccionarán hasta cinco centros educativos. El baremo para la selección será el siguiente:

1. Valoración del proyecto hasta un máximo de 3 puntos.
2. Centros que desarrollan los proyectos educativos internacionales Erasmus+ o eTwinning en los dos últimos cursos académicos: 0,5 por proyecto y curso, hasta un máximo de 2 puntos.
3. Centros que no habiendo desarrollado proyectos Erasmus+ o eTwinning, cuentan con docentes que estuvieron implicados en dichos programas en los dos últimos cursos académicos: 0,25 puntos por docente, hasta un máximo de 1 punto.
4. Centros que desarrollan un proyecto de innovación (PEB, Erasmus+, PIIE, etc.) en los dos últimos años: 0,5 por proyecto y curso académico, hasta un máximo de 1 punto.
5. Centros que desarrollan proyectos relacionados con el cine como herramienta pedagógica en el aula: 0,5 por proyecto y curso escolar, hasta un máximo de 1 punto.
6. Centros que han recibido premios en proyectos institucionales en los últimos cinco cursos académicos: 0,5 por premio otorgado, hasta un máximo de 1 punto.
7. Desempate. En caso de empate entre dos o más centros, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en los criterios anteriores atendiendo al orden en el que se indican en este apartado.

Séptimo. Plazos, solicitudes y documentación necesaria.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de diez días hábiles y comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOC.

La solicitud, que se realizará conforme al modelo que se establece en el anexo I de la presente resolución, será única por centro, irá firmada por el director o directora, estará dirigida a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica y se presentará en el registro auxiliar de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- El anexo I debidamente cumplimentado.
- El proyecto elaborado para el programa.
- La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 2 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 24

#### Octavo. Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica realizará la instrucción del procedimiento.

2. Para el estudio y selección de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, nombrado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de calidad educativa, el cual estará formado por:

a) Presidencia: El jefe o jefa de la Unidad Técnica competente en materia de calidad educativa o persona en quien delegue.

b) Vocales: Tres asesores técnicos docentes pertenecientes a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica y un inspector o inspectora del Servicio de Inspección de Educación.

c) Secretaría: Un funcionario o funcionaria perteneciente a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, que actuará con voz pero sin voto.

3. Las funciones del Comité de Valoración serán las siguientes:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante la subsanación de la falta en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios.

c) La valoración de los proyectos presentados.

d) Una vez efectuada la correspondiente valoración, el Comité de Valoración emitirá informe-propuesta de resolución, la cual incluirá la relación de los centros seleccionados con su correspondiente puntuación, e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

#### Noveno. Resolución de la convocatoria

1. Evaluados los trámites anteriores, la persona titular de la Dirección General Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica resolverá la convocatoria.

2. La resolución será única y motivada y se publicará en el portal educativo del Gobierno de Cantabria (<https://www.educantabria.es>), notificándose a las personas interesadas.

#### Décimo. Recursos.

Contra dicha resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 2 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 24

Undécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de enero de 2024.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,  
José Luis Blanco López.

VIERNES, 2 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 24

**ANEXO I**

Solicitud de participación en el Programa Cine Educativo a través de Plataforma Digital.

Datos identificativos del centro.....  
Don/Doña.....  
Director o directora del centro docente.....  
Código del centro.....  
Domicilio.....  
Localidad.....  
C.P..... Teléfono..... Teléfono móvil.....  
Correo electrónico.....

Participantes:

Nombre	Apellidos	NIF	Correo electrónico "educantabria"

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

Lugar, fecha y firma.

En ..... a ..... de .....de 2024

El director o la directora del centro,  
.....**SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**